



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Desarrollo Comunitario



APRUEBA PROGRAMA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECRETO N° 252

CHILLAN VIEJO, 22 ENE 2016

5/09

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2.016.

La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover el desarrollo comunitario, según lo especificado en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 3, letra c y el desarrollo del interés común en el ámbito local, artículo 4, letra l), implementando acciones tendientes a fomentar y potenciar la participación de la comunidad organizada en los distintos ámbitos del desarrollo de la comuna, ejecutando programas tendientes a generar las condiciones mínimas para la adecuada participación de las organizaciones sociales territoriales y funcionales.

El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social, el que incluye la Política de participación ciudadana, el cual en su Objetivo Específico N° 6 señala: "posicionar la participación ciudadana como un elemento central en la toma de decisiones y Objetivo Específico N°8: "fortalecer la colaboración y el trabajo en conjunto con las instituciones encargadas de la seguridad pública".

La Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, aprobada por D.A. N°5414, del 17.10.2014

El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre aprobación y ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Programa de Participación Ciudadana.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa de Participación Ciudadana.

Nombre del Programa: Participación Ciudadana.

Tipo de Programa: Servicios a la comunidad.



Fundamentación del Programa:

El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: j) el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, se encuentran regidas por las Leyes N°19.418 y sus modificaciones y N°20.500 y se pueden definir como entidades que buscan resolver problemas que afectan a la comunidad y desarrollar iniciativas de interés para sus miembros. Esto exige la participación y articulación de actores organizados entre los cuales deben existir lazos de confianza, reciprocidad y cooperación.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este programa consiste en fomentar, desarrollar y consolidar las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales a través de la ley N°19.418 y sus modificaciones y ley N°20.500, asesorándolas permanentemente en sus distintas necesidades y ejecutando programas y proyectos destinados al desarrollo de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones territoriales y funcionales, prestándoles asesoría técnica.
2. Desarrollar acciones tendientes a favorecer la legalización de las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y efectiva participación en el municipio.
3. Asesorar a las organizaciones de la comuna en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento y la plena aplicación de la ley de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
4. Mantener información actualizada de los antecedentes e historia de las organizaciones territoriales y funcionales.
5. Mantener un catastro actualizado de las sedes sociales existentes de la comuna y su historia.
6. Potenciar la participación en actividades conmemorativas de la comuna, organizadas por el municipio.
7. Asesorar a las organizaciones comunitarias en la formulación de proyectos.
8. Difundir los logros y actividades municipales, para conocimiento de la comunidad, a través de los medios informativos del municipio.
9. Propiciar espacios para la realización de actividades masivas ya sean de carácter social, deportivo o cultural.